

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

MODIFICATORIO No. 01 (ADICIÓN Y PRORROGA No 01) - AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UCLB-1036-2023	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor Coronel. Fernando Antonio Díaz Muñetón C.C. No. 93.436.515 Subdirector del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	YULY PAOLA CELLAMEN VEGA CC.1.022.411.063 DE BOGOTA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TERAPEUTA RESPIRATORIO PARA EL SERVICIO DE TERAPIA RESPIRATORIA DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL SECTOR DEFENSA HOSPITAL MILITAR CENTRAL
VALOR INICIAL DE CONTRATO	CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.050.000)
FECHA DE INICIO	1 de noviembre de 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	31 de octubre de 2024
PLAZO A PRORROGAR	01 de noviembre al 30 de diciembre de 2024
VALOR A ADICIONAR	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.470.000)

Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **93.436.515**, en su calidad de Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central identificada con NIT. 830.040.256-0 mediante Resolución N°1642 del 22 de diciembre del 2023 y Acta de Posesión N° 007 del 03 de enero de 2024 y la resolución Número 1296 del 10 de septiembre 2024, delegando al Subdirector Administrativo la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales y así mismo de cualquier otro proceso en la Menor Cuantía establecida por el literal **b)** del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o en la norma que lo sustituya, modifique y/o regule y Resolución delegando al Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central las funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con **NIT. No. 830.040.256-0**; y, por otro lado, la señora **YULY PAOLA CELLAMEN VEGA CC.1.022.411.063 DE BOGOTA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la **MODIFICACIÓN No 01 (ADICIÓN y PRORROGA No 01)** del Contrato **UCBL-1036-2023**, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Qué, el día

29 de octubre de 2024, entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y **YULY PAOLA CELLAMEN VEGA, CC.1.022.411.063 DE BOGOTA**, se suscribió el contrato **No. UCBL-1036-2023**, cuyo objeto corresponde a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TERAPEUTA RESPIRATORIO PARA EL SERVICIO DE TERAPIA RESPIRATORIA DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL SECTOR DEFENSA HOSPITAL MILITAR CENTRAL. **2).** Que, el plazo de ejecución se estableció desde el día 01 de noviembre de 2023 hasta el día 31 de octubre de 2024 **3).** Que el valor del contrato se estableció en la suma de **CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.050.000)**. **4).** Qué, la Dra MARTHA LUCIA PINZON ALDANA, como supervisor del contrato, mediante Radicado Id:08 fecha 06 de septiembre de 2024, solicita al ordenador del gasto adicionar y prorrogar la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.470.000)** y **PRORROGA No 01** desde el 01 de noviembre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024. **5).** Qué, se recibe oficio del contratista **YULY PAOLA CELLAMEN VEGA**, manifestando su aprobación para realizar el presente modificatorio **01 (ADICIÓN y PRORROGA No 01)**. **6).** Que la presente adición no supera el 50% del valor inicialmente pactado en SMMLV, por lo que es viable jurídicamente junto con la prórroga del contrato. **7).** Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)*" **8).** Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)*" **9).** Que para la presente adición existe acuerdo de voluntades entre las partes (CONTRATANTE y CONTRATISTA). **10).** Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio. **11).** Que con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. **12).** Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos. **13).** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*"

En consecuencia, la presente **MODIFICACIÓN No 01 (ADICIÓN y PRORROGA No 01)**, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA** del contrato de prestación de servicios **Nº UCLB-1036-2023**, en el sentido de adicionar la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.470.000)** incluidos impuestos, el cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA VALOR: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$58.520.000)** los cuales Serán cancelados de acuerdo

con la ejecución de las actividades en cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la **CLÁUSULA SEXTA** del contrato de prestación de servicios **Nº UCLB-1036-2023**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, el cual quedara así:

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato a partir del 1 de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución del contrato, y hasta el 30 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO Nº01 (ADICIÓN y PRORROGA No 01), para el perfeccionamiento y ejecución de la presente adición se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA CUARTA: Todas las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones establecidas en el Contrato **No. UCLB-1036-2024** que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en el mes de octubre de 2024.

Elaboro y Revisó:



Abogado. Dayris Argote Bayona

Área Gestión Contratos

Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Hospital Militar Central